



Los consulados ofrecen orientación y asistencia a los connacionales detenidos por las autoridades migratorias y a sus familiares, a fin de explicar el proceso que seguirán y cerciorarse de que en todo momento se respete la integridad y los derechos humanos de los detenidos.

## DURANTE LA DETENCIÓN

- Mantenga la calma, no trate de huir ni oponga resistencia.
- Proporcione a los oficiales sus datos verdaderos, no presente documentación falsa.
- Las autoridades están obligadas a preguntarle si desea hablar con su consulado más cercano o embajada. Si no lo hacen, solicítelo.
- Informe a las autoridades si padece de alguna enfermedad, requiere de atención médica específica o es alérgico a algún alimento o medicamento.
- No firme ningún documento que no entienda, ni lo haga antes de recibir asesoría legal o asistencia consular.

*Las autoridades migratorias de Estados Unidos han anunciado que enfocarán los procesos de deportación en las personas con antecedentes penales o migratorios, o que consideren representan riesgos de seguridad. Implementarán la política de "Acción Diferida" para suspender temporalmente la deportación de ciertos jóvenes. Si usted considera que cumple con los requisitos para beneficiarse de estas políticas, hágaselo saber a las autoridades al momento de su detención. Para mayor información, contacte al consulado de México.*

## PROCESO

### 1. DETENCIÓN

Las autoridades migratorias pueden detener a una persona si cuentan con una orden de deportación previa o si hay antecedentes de que el detenido no cumplió con los requisitos para ingresar legalmente al país. De igual manera, las personas detenidas por otros motivos por autoridades policíacas pueden ser remitidas a las autoridades de migración si no pueden comprobar estancia legal.

### 2. RECLUSIÓN

Las autoridades migratorias determinarán si el detenido puede permanecer en libertad con el pago de una fianza o si deberá ser recluso en un centro de detención mientras continúa su proceso.

Es posible que el detenido no obtenga derecho a fianza si cuenta con antecedentes criminales o violaciones previas a las leyes de migración.

### 3. AUDIENCIA MIGRATORIA

Las autoridades presentan a la corte y al detenido un documento con las razones por las cuales debe ser removido del país (Notice to appear). A partir de esta información, el juez de migración determinará si el detenido es penalizado o puede permanecer en el país, por lo cual es importante revisar su contenido y contar con asesoría de un abogado especializado en derecho migratorio.

## ORIENTACIÓN EN CASOS DE DETENCIÓN POR AUTORIDADES MIGRATORIAS EN ESTADOS UNIDOS



### 4. RESOLUCIÓN

Si existen elementos, tales como lazos familiares, tiempo de residencia del detenido en Estados Unidos y otras condiciones excepcionales, el juez puede revocar la orden de las autoridades migratorias para deportar al detenido. En caso contrario impondrá sanciones administrativas o penales.

### 5. DEPORTACIÓN

Si el juez ha determinado que el detenido debe abandonar el país, las autoridades migratorias tienen hasta 90 días para efectuar la repatriación o bien declarar el motivo por el que no se ha llevado a cabo. Si al término de 180 días las autoridades migratorias no han ofrecido una respuesta, están obligadas a otorgar la libertad condicional del detenido.

## DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

### Detenido / familiares

- Identificación del solicitante.
- Identificación y comprobante de nacionalidad del detenido.

Ingresar a Estados Unidos de manera indocumentada, sin el consentimiento de las autoridades de ese país, constituye una violación a la ley estadounidense que puede tener sanciones administrativas y penales.

Es recomendable que en todo momento el detenido cuente con asesoría legal por parte de un abogado. Las representaciones de México en el exterior no pueden representar a los connacionales en un juicio ante las autoridades, ni cubrir el costo del proceso legal.

El contenido de este documento es meramente informativo, y de ninguna manera sustituye la asesoría legal de un experto en migración.

## CONSULADO GENERAL DE MEXICO EN ATLANTA



**SRE**

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

1700 Chantilly Dr. NE  
Atlanta, Ga. 30324.  
Tel.: 404 266 2233 Ext. 246 y 235  
[www.consulmexatlanta.org](http://www.consulmexatlanta.org)